



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ALCALDIA MUNICIPAL DE BAJO BAUDO
NIT. 800.095.589-5



Bajo Baudó, 29 junio de 2022

Oficio No. 148

Juez

LEONOR MARIA RIOS BLANDON

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA PALACIO DE JUSTICIA-ISTMINA- CHOCO

j02cctoistmina@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto:	Contestación cuestionario.
Referencia:	Contestación Formulario de preguntas para informe juramentado.
Demandante:	JUAN RAFAEL MORENO ASPRILLA
Demandado:	UNION TEMPORAL MALECONES DEL PACIFICO
Llamado en Garantía:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Radicación:	2021-00078-00

El suscrito **HERMENEGILDO ADALBERTO GONZALEZ IBARGUEN**, mayor de edad, vecino de Bajo Baudó, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.803.645 de Quibdó obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Bajo Baudó-Chocó, me permito dar contestación bajo la gravedad de juramento de las preguntas efectuadas mediante cuestionario, así:

1. ¿Qué tipo de relación suscribió el MUNICIPIO DEL BAJO BAUDÓ con la UNIÓN TEMPORAL MALECONES DEL PACIFICO?

Respuesta: El Municipio de Bajo Baudó, suscribió el 28 de junio de 2018, con la UNIÓN TEMPORAL MALECONES DEL PACIFICO registrada con Nit No. 901.194.679-0, contrato de obra pública, regulado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y por remisión del artículo 13 lo no regulado por la mencionada Ley se rige por lo establecido en el código de comercio y civil colombiano.

Es preciso aclarar que la UNIÓN TEMPORAL MALECONES DEL PACIFICO registrada con Nit No. 901.194.679-0, fue creada bajo los parámetros establecidos en el artículo 7 numeral 7 de la Ley 80 de 1993: *"Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ALCALDIA MUNICIPAL DE BAJO BAUDO
NIT. 800.095.589-5



-2-

se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.”, por lo anterior se deja constancia que la unión temporal no corresponde a una persona jurídica propiamente dicha y esta se constituye en virtud de un contrato o acuerdo de voluntades de personas naturales y/o jurídicas para que les sea adjudicado un proceso contractual y celebrar el respectivo contrato. De igual manera es importante establecer que la Unión Temporal Malecones del Pacífico se encuentra integrada por los siguientes: - HERNAN RUIZ BERMUDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.061.074 de Bogotá quien conforma un 50%, -BAOCONSTRUCCIONES SAS registrada con Nit No. 900.553.427-9 y -YEFERSON J. MARTINEZ LEUDO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.794.418 de Quibdó.

2. ¿Cuál era el objeto de los acuerdos comerciales suscritos entre el MUNICIPIO DEL BAJO BAUDO con la UNIÓN TEMPORAL MALECONES DEL PACIFICO?

Respuesta: El contrato de obra pública No. MBB-LPN-010 DE 2018, tiene por objeto la: “OPTIMIZACIÓN DE LAS CONDICIONES E INFRAESTRUCTURA INSTALADA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION CON PROYECCION URBANISTICA (MALECON) EN LAS AREAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE BAJO BAUDÓ, NUQUÍ, CHOCÓ.”

3. ¿Qué vínculo ha tenido o tiene el MUNICIPIO DEL BAJO BAUDÓ con el señor ANTONIO DE JESUS ANGULO?

Respuesta: Nos permitimos informar que el Municipio de Bajo Baudó no tiene relación alguna con el señor Antonio de Jesus Angulo.

4. Por favor describir las actividades y/o servicios prestados por la UNIÓN TEMPORAL MALECONES DEL PACIFICO

Respuesta: En virtud del contrato de obra pública celebrado, ejecutar por su cuenta y riesgo la construcción de los malecones en los Municipios de Bajo Baudó y Nuquí en el Departamento del Chocó, sin que ello genere alguna obligación al Municipio de Bajo Baudó. De igual manera conforme a lo establecido en el contrato era obligación de la Unión Temporal el pago de aportes en materia de Seguridad Social y Parafiscales ;”SEXTA. -Pago de Aportes: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, EL CONTRATISTA será responsable de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ALCALDIA MUNICIPAL DE BAJO BAUDO
NIT. 800.095.589-5



-3-

favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, o pago del impuesto CREE cuando aplique de acuerdo al Decreto 862 de 2013."

5. ¿EL MUNICIPIO DEL BAJO BUDO tenía alguna participación en la contratación del personal realizado por la UNIÓN TEMPORAL MALECONES DEL PACIFICO?

Respuesta: Como se ha precisado el objeto contractual debía ser adelantado por el contratista por su cuenta y riesgo, es decir el municipio de Bajo Baudó, no tiene injerencia alguna en sugerir o exigir en los aspectos internos para el desarrollo de las obras como lo es personal, proveedores y demás aspectos que son del resorte solamente de la Unión Temporal y de las personas naturales y jurídicas que la integran.

6. ¿EL MUNICIPIO DEL BAJO BAUDÓ, realizaba pago de salarios, prestaciones sociales y/o liquidaciones, directamente a los trabajadores que eran parte de la obra, objeto de la relación comercial con la UNIÓN TEMPORAL MALECONES DEL PACIFICO?

Respuesta: El Municipio de Bajo Baudó, no realiza pagos a los empleados de la UNION TEMPORAL MALECONES DEL PACIFICO, toda vez que como se indica en el clausulado del contrato se efectúan pagos según avances de obra directamente a la Unión temporal quien es la encargada de ejecutar el objeto contractual, como puede evidenciarse a continuación: TERCERA. –Valor y forma de pago. "El Municipio de Bajo Baudó pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas mensuales parciales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Municipio y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.."

7. ¿Quién era el encargado de efectuar las asignaciones de servicios y/o actividades al señor ANTONIO JESUS ANGULO RIAZCOS?

Respuesta: El Municipio de Bajo Baudó no tiene relación legal o reglamentaria alguna con el señor ANTONIO JESUS ANGULO RIAZCOS, que genere asignación de servicios o actividades.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ALCALDIA MUNICIPAL DE BAJO BAUDÓ
NIT. 800.095.589-5



-4-

8. ¿Existía un interventor o coordinador de cara a los acuerdos comerciales existentes entre el MUNICIPIO DEL BAJO BAUDÓ con la UNIÓN TEMPORAL MALECONES DEL PACIFICO?

Respuesta: Como lo precisa la Ley 1474 de 2011, no puede haber obra sin interventoría, en tal sentido, la interventoría al contrato de obra pública No. MBB-LPN-010 DE 2018, tiene por objeto la: "OPTIMIZACIÓN DE LAS CONDICIONES E INFRAESTRUCTURA INSTALADA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION CON PROYECCION URBANISTICA (MALECON) EN LAS AREAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE BAJO BAUDÓ, NUQUÍ, CHOCÓ.", es objeto de interventoría por la Unión Temporal OBRAS CON CALIDAD 2018 registrada con Nit 901.201.386-9.

9. ¿Se le informaba al MUNICIPIO DEL BAJO BAUDÓ cuando un trabajador por diferentes circunstancias no podía asistir a su puesto de trabajo?

Respuesta: En virtud de la naturaleza del contrato celebrado, el Municipio no tiene injerencia ni conocimiento por la manera en que se desarrollan las relaciones laborales que celebren.

10. ¿Existe alguna relación del objeto social del MUNICIPIO DEL BAJO BAUDÓ con las funciones brindadas y/o desarrolladas por la UNIÓN TEMPORAL MALECONES DEL PACIFICO?

Respuesta: No existe relación en el objeto social del Municipio de Bajo Baudó ni de la unión Temporal Malecones del pacífico, considerando que en virtud de la Ley 136 de 1994 : "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.", mientras que como lo establece el citado artículo 7 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, señala que: "*Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.*" . Teniendo en cuenta lo anterior, no hay lugar a la existencia de solidaridad alguna del Municipio con la Unión Temporal, cosa distinta que si sucede con los integrantes de esta forma asociativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ALCALDIA MUNICIPAL DE BAJO BAUDO
NIT. 800.095.589-5



-5-

De igual manera hay menester de recordar lo establecido en la cláusula décima séptima del contrato que excluye al Municipio de cualquier reclamación laboral de la que haga parte la unión temporal a saber: "DÉCIMA SEPTIMA. -.Repercusiones Laborales: EL CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y EL MUNICIPIO, en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que éste ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc."

11. ¿En qué consistía la autonomía técnica, financiera y administrativa para con el MUNICIPIO DEL BAJO BAUDÓ respecto de la UNIÓN TEMPORAL MALECONES DEL PACIFICO?

Respuesta: La autonomía técnica, financiera y administrativa, como lo establece la cláusula décima séptima citada en la respuesta anterior indica que el contratista Unión Temporal Malecones del Pacífico, es totalmente independiente para la contratación de proveedores y empleados que este determine necesarios para ejecutar las obras objeto del contrato y que como tal la obligación del Municipio de Bajo Baudó corresponde a recibir la obra ejecutada y que sea previamente avalada por parte de la interventoría.

Atentamente,

HERMENEGILDO ADALBERTO GONZÁLEZ IBARGUEN
Alcalde.